

Resolución Ministerial

Nº 083-2019-MC

Lima. 22 PEB. 2019

VISTO; el Memorando Nº 000151-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el literal vi) de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30879, prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, entre otros, de la Décima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2018, que autoriza al pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2018, para incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2017 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2013-MC, hasta por el monto de S/ 25 000 000.00 (Veinticinco Millones con 00/100 Soles), para prioritariamente acciones de conservación y protección del patrimonio arqueológico, histórico, material e inmaterial, y museos; así como, fomento al acceso a bienes y servicios culturales y al desarrollo de los pueblos indígenas u originarios y la población afroperuana, en el ámbito de las competencias de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, el equilibrio presupuestario al que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del mencionado Decreto Legislativo, establece que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; así como determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Legislativo, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección





General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, precisando en su acápite 3 que son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, sobre el particular, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, establece que dichos límites no se aplican al financiamiento con cargo a los saldos de balance que se encuentre expresamente autorizado en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y solo para los fines previstos en dicha Ley;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Memorando N° 000124-2019/OGA/SG/MC de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000035-2019/OT/OGA/SG/MC, de la Oficina de Tesorería a su cargo a través del cual informa que el saldo de balance del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco,









Resolución Ministerial

Nº 083-2019-MC

que corresponde al Programa Qhapaq Ñan es la suma de S/ 12 337 724,41 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con 41/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 000574-2019/OGRH/SG/MC de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos comunica la necesidad de contar con S/ 6 398 722.60 (Seis millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veintidós con 60/100 Soles); para la sostenibilidad de la planilla del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio dentro de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General;

Que, mediante el Memorando N° 000036-2019/VMPCI/MC de fecha 19 de febrero de 2019, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite el cuadro de priorización de actividades de sus Direcciones Generales con los recursos para atención de requerimientos adicionales para el año 2019, hasta por la suma de S/ 4 000 000,00 (Cuatro millones y 00/100 Soles);

Que, a través de los Memorandos N° 000034-2019/VMI/MC y N° 000036-2019/VMI/MC, de fechas 19 y 21 de febrero de 2019, respectivamente, el Viceministerio de Interculturalidad remite el cuadro conteniendo la priorización de los recursos para la atención de requerimientos adicionales para el año 2019, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles) el cual se sustenta en los pedidos formulados por las Direcciones Generales que lo conforman;

Que, al respecto, con el Memorando Nº 000151-2019/OGPP/SG/MC de fecha 22 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que a través del Informe N° 000086-2019/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto a su cargo manifiesta que teniendo en cuenta que para el presente ejercicio fiscal, la Ley de Presupuesto ha establecido la prórroga en la vigencia de la Décima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para los saldos de balance del Año Fiscal 2018; asimismo, señala que los requerimientos adicionales priorizados para asegurar la operación esencial de la Unidad Ejecutora 001: Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, suman el importe de S/ 12 398 722.60 (Doce millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veintidós con 60/100 Soles), según requerimientos presentados por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Viceministerio de Interculturalidad y la Oficina General de Recursos Humanos; además, indica que el saldo de balance del Año Fiscal 2018 en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, que corresponde al Programa Qhapaq Ñan es la suma de S/ 12 337 724,41 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con 41/100 soles); en tal sentido, estima pertinente incorporar saldos de balance, hasta por la suma de S/ 12 337 724,00 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con 00/100 Soles);



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Obieto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 12 337 724,00 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles), de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexos 1 y 2 forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<u>www.gob.pe/cultura</u>)

Registrese y comuniquese.

ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA MINISTRO DE CULTURA

ANEXO 1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº OBB -2019-MC

EN SOLES	INGRESOS			12,337,724	49 227 724
	CLASIFICADOR DE INGRESOS		19 1 1 1 1 201 000 00 00 100 1	ADMINISTRACION GENERAL CALLOCA DE BALANCE	TOTAL GENERAL
INIDAD E IECHTOBA	STORY FALSO OVA	MINISTEDIO DE CITATION	ADMINISTRACION DE COLIURA-	ADMINIST RACION GENERAL	
RUBRO	1		DIRECTAMENTE	RECAUDADOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2 RECURSOS DIRECTAMENTE	RECAUDADOS		



ANEXO 2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 083 -2019-MC

SECCIÓN PRIMERA: GORVEIINO NACIONAL PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA

CATEGORÍA DEL GASTOS CORRIENTES GASTOS CORRIENTES GASTOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5005771 - ORGANIZACION DE EVENTOS DIRIGIDOS A INCREMENTAR 5005769 IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA VALORACION Y 5005211 - SENSIBILIZACION Y CAPACITACION PARA RECONOCER EL 5005779 - ASISTENCIA TECNICA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES LA DIVERSIDAD DE LA OFERTA CULTURAL Y SU RECONOCIMIENTO 5001905: CONSTRUCCION DE UNA CIUDABANIA INTERCULTURAL 5005601 - DEFENSA POR ATENTADOS CONTRA EL PATRIMONIO PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO CULTURAL REGIONALES Y LOCALES EL RECONOCIMIENTO A LA ACTIVIDAD ARTISTICA Y CULTURAL 5005209 - CONSERVACION Y TRANSMISION DEL PATRIMONIO 5002194: PRESERVACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO ACTIVIDAD / ACCIÓN DE INVERSIÓN / OBRA 5001.204: SISTEMA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES 5005207 - SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL DE BIENES DEL 5000529: CAMINO PRINCIPAL ANDINO - QHAPAQ ÑAN 5000002 - CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA 5000005: GESTION DE RECURSOS HUMANOS 5000276 - GESTION DEL PROGRAMA 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA 5000276 - GESTION DEL PROGRAMA PATRIMONIO CULTURAL PATRIMONIO CULTURAL CULTURAL CULTURAL HERRAMIENTAS PARA UNA ADECUADA GESTION DE OFERTA CULTURAL DIVERSA Y RECONOCIDA A NIVEL ORGANIZACIONES CULTURALES CUENTAN CON 3000773 - POBLACION SE BENEFICIA DE UNA CONCIENTIZADA EN LA IMPORTANCIA DEL PRODUCTO / PROYECTO 3000768: INSTITUCIONES PUBLICAS Y 3000709 - POBLACION INFORMADA Y 3000708 - PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO 3000001 - ACCIONES COMUNES 3000001 - ACCIONES COMUNES NACIONAL E INTERNACIONAL 3999999 - SIN PRODUCTO 399999 - SIN PRODUCTO "ATRIMONIO CULTURAL POLITICAS CULTURALES IMIDAD EJECUTORA (1811; ADMINISTRACION GENERAL PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS VALOR Y USO SOCIAL 0140 - DESARROLLO Y PROMOCION DE LAS ARTES E INDUSTRIAS 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTAL CATEGORIA DEL PATRIMONIO D.1.3.2 P.U.ESTA EN 9001 - ACCIONES CULTURALES CENTRALES CULTURAL



:

SELUCIONES

2,527,269

EGRESOS

GENÉRICA DEL

GASTO

2.3 BIENES Y

SERVICIOS SERVICIOS

98,211 158,594

2.3 DIENES Y 2.3 BIENES Y

2.3 BIENES Y

SERVICIOS SERVICIOS

823,045

168,983

2.3 BIENES

SERVICIOS

373,582

2.3 BIENES Y

SERVICIOS

20,983

2.3 BIENES Y SERVICIOS

76,659

2.3 BIENES Y

SERVICIOS

620,169

,,288,449

2.3 BIENES Y SERVICIOS

2.3 BIENES Y 2.3 BIENES

SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS

187,800 91,990 245,100

> 2.3 BIENES 2.3 BIENES Y 2.3 BIENES Y 2.3 BIENES Y 2.3 BIENES Y

781,264

950'009 2,337,724

,128,893

SERVICIOS 2.3 BIENES Y

SERVICIOS

CORRIENTES

RECAUDADOS

CULTURAL INMUEBLES

146,677

SERVICIOS SERVICIOS MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Fecha: 22/02/2019 Hora: 18:20:30 Pag.: 1 de 2

NOTA Nº 0000000056 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR: 03 CULTURA PLIEGO: 003 M. DE CULTURA

EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO

: APROBADO

:FEBRERO FECHA DE SOLICITUD : 22/02/2019 ----- DATOS DEL PLIEGO --

: 22/02/2019

TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO

FECHA

: 108 / 083-2019-MC

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN

MES

INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PARA FINANCIAR CAS Y DIVERSOS REQUERIMIENTOS DEL VMI Y VPCIC

PRESUPUESTO DEL GASTO

META RB	RY ACT/A!/OBR FUN DIVF GRPF CG_TT_G_SG_SGD ESP ESPD		ANULACIÓN	CREDITO
0132 PUEST	A EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL		0	3,980.701
300000	1 ACCIONES COMUNES		0	2.527.269
	5000276 GESTION DEL PROGRAMA		0	2,527.269
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		0	2.527.269
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		0	2.527.269
3000708	PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO		n	1,079.850
	5005207 SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL		0	98.211
05	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		0	98,211
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		0	98.211
	5005209 CONSERVACION Y TRANSMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL		. 0	158.594
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		n	158.594
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		0	158.594
	5005501 DEFENSA POR ATENTADOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL		n	823.045
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			623.045 623.045
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		0	
3000709	POBLACION INFORMADA Y CONCIENTIZADA EN LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL		0	823,045 373,582
	5005211 SENSIBILIZACION Y CAPACITACION PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL		0	373,582
05	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			373.582
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		0	373.582
140 DESARR	OLLO Y PROMOCION DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CULTURALES		0	1.555.074
3000001	ACCIONES COMUNES		•	
	5000276 GESTION DEL PROGRAMA		0 n	158.983 168.983
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		ę.	
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		•	168,983
3000768	INSTITUCIONES PUBLICAS Y ORGANIZACIONES CULTURALES CUENTAN CON HERRAMIENTAS PARA		0	168,983
	5005779 ASISTENCIA TECNICA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARA ESTRATEGIAS DE		0	20,983 20,983
05	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		·	
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	ODE	0	20.983
3000773	POBLACION SE BENEFICIA DE UNA OFERTA CULTURAL DIVERSA Y RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL E	TO BE PARTY	0	20,983
	5005769 IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA VALORACION Y EL RECONOCIMIENTO A LA	Clear Tries	0 6	1,365,108 76,659
űé	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	(E. C.)	ē	
	5 23 BIEKES Y SERVICIOS		6	76,659
	5005771 ORGANIZACION DE EVENTOS DIRIGIDOS A INCREMENTAR LA DIVERSIDAD DE LA OFERTA		9	76.659
99	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		•	1.285.449
	5 2.8 BIENES Y SERVICIOS		Q.	1.285.449
ACCIONES	CENTRALES		Û	1.285.449
39999999	SIN PRODUCTO		0	1 145.059
	5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR		6	1 145.059
98	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		0	520,169
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		Ş.	820 169
5	500003 GESTION ADMINISTRATIVA		٥	620,169
0e	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		\$	187.800
	5 Z.S BIENES Y SERVICIOS		6	187,800
	a are someway of the Attention		٥	187,800

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA Nº 0000000056 (EN NUEVOS SOLES)

Pag.: 2 de 2

Fecha: 22/02/2019 Hora: 18:20:31

SECTOR: 03 CULTURA PLIEGO: 003 M. DE CULTURA

EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO

: APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

: 22/02/2019

DOCUMENTO

MES

:FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD : 22/02/2019

FECHA

: 108 / 083-2019-MC

TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN

INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PARA FINANCIAR CAS Y DIVERSOS REQUERIMIENTOS DEL VMI Y VPCIC

PRESUPUESTO DEL GASTO

META RB	Y ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF CG TT G SG SGD ESPESPD	ANULACIÓN	CREDITO
·	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	91.990
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	91.990
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	91.990
	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	0	245,100
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	245.100
	5 2.3 SIENES Y SERVICIOS	C	245.105
002 ASIGNA	CIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	5.656.890
3999993	SIN PRODUCTO	0	5.656.890
	5000529 CAMINO PRINCIPAL ANDINO - QHAPAQ ÑAN	· C	146.677
05	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	e	145.677
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	145.677
	5001204 SISTEMA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	C	781.254
05	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	781.264
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	781.264
	5001905 CONSTRUCCION DE UNA CIUDADANIA INTERCULTURAL	c	4.125.893
05	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	4.128.893
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	C	4.128.893
	5002194 PRESERVACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLES	C	600.056
05	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	600.055
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	O	600.055
		TOTAL 0	12,337,724

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG TT G SG SGD ESP ESPD		ANULACION	CREDITO
05	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		Ç.	12.337.724
	1.9 SALDOS DE BALANCE		C	12.337.724
		TOTAL	0	12.337,724

